



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

25565



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 6.997)

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de: Gobierno, Interpretación y Acuerdos y Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, han tomado en consideración los expedientes n° 107.216-I-00 (Mensaje del Sr. Intendente, observando parcialmente la Ordenanza n° 6974) y n° 107.346-P-00 (Proyecto de Ordenanza de la concejala Gladys Comba, aceptando la observación parcial dispuesta por el Departamento Ejecutivo a la Ordenanza n° 6974).-

Las Comisiones han expresado los siguientes fundamentos: "Visto: Que, mediante el Mensaje n° 16/2000 del Departamento Ejecutivo (ingresado a este Cuerpo por Expte. n° 107.216-I-00), se observa parcialmente la Ordenanza n° 6974, y Considerando: Que, tal observación se acepta por haberse cometido un error al redactar como artículo 1° a la primera parte correspondiente al Art. 4°. Que, por otra parte el Mensaje del Departamento Ejecutivo con la observación parcial de dicha Ordenanza, no hace mención alguna de la propuesta de modificación del Art. 6°.a) de la Ordenanza n° 4473/88. Que, es necesario ratificar la inclusión del Art. 6° con su modificación en el punto a) en la Ordenanza n° 6974". En virtud de lo señalado se propone este proyecto a fin de hacer efectiva la modificación de los artículos correspondientes de la Ordenanza n° 4473/88.-

Por todo lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Acéptase la observación parcial a la Ordenanza n° 6974/00 comunicada a este Cuerpo mediante el Mensaje n° 16/2000 del Departamento Ejecutivo, modificándose el Artículo 4° (modificado por la Ordenanza n° 6648/98) de la Ordenanza n° 4473/88, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 4°.- A los fines de la consideración, análisis y posterior dictamen, la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, estará compuesta por los Presidentes de las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, un (1) representante por cada uno de los bloques del Honorable Concejo Municipal, tres (3) miembros propuestos por el Departamento Ejecutivo, un (1) representante de la Sociedad de Historia de Rosario, un (1) representante del Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades y Arte de la Universidad Nacional de Rosario, un (1) representante del Museo Histórico Provincial "Dr. Julio Marc". Las deliberaciones de esta Comisión Especial, serán presididas por el Presidente del Honorable Concejo Municipal o quien este designare, desempeñándose en calidad de Vicepresidentes 1° y 2° los Presidentes de las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones respectivamente. La Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos podrá funcionar con la presencia de seis (6) de sus miembros, entre los que deberán encontrarse indefectiblemente el Presidente del Honorable Concejo Municipal o quien el mismo designare, los Presidentes de las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones y al menos uno (1) de los representantes del Departamento Ejecutivo".-

Art. 2°.- Insístese en la modificación del punto a) del Art. 6° de la Ordenanza n° 4473/88, dispuesto por la Ordenanza n° 6974, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 6°.- Respecto a la erección en parajes públicos de jurisdicción municipal de estatuas, monumentos y monolitos, además de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto por el párrafo primero del Art.16, Capítulo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 2756. En consecuencia, se adoptará el siguiente procedimiento:

Dr. JUAN LEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentario
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



- a) Los proyectos que ingresaren al Honorable Concejo Municipal, serán derivados a la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos; dicha Comisión producirá un informe que será remitido a las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, a los efectos que conformen los despachos correspondientes que serán elevados al Honorable Concejo Municipal para su tratamiento en la sesión pertinente.-
- b) Sancionada la Ordenanza, dando aprobación al proyecto en el orden municipal, el Honorable Concejo Municipal elevará el asunto a la legislatura de la Provincia de Santa Fe, solicitando la sanción de una Ley especial que acuerde el permiso correspondiente.-
- c) Sancionada la Ley Provincial, se notificará en tal sentido a los interesados, a fin que se proceda a la erección o emplazamiento de la obra”.-

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 08 de junio de 2000.-

Dr. JUAN LEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentario
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



PABLO ANDRES CRIBIEN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO

HCM
52
REALIZÓ
<i>[Firma]</i>
COPIO

Expte. N° 107.216-I-2000 y Expte. N° 107.346-P-2000-H.C.M.



Intendencia Municipal

Rosario

Municipalidad de Rosario



Expte.nº 25.565-C-2000.-

Fojas tres.

Ordenanza Nº 6.997/2000

Rosario, 12 de Julio del año 2000.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y
dése a la Dirección General de Gobierno.

AL.

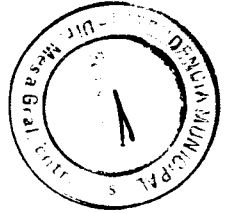
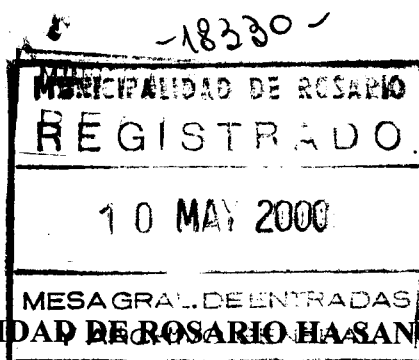

G.P.M. SERGIO BECCARI
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. Hermes Juan Binner
Intendente Municipal

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO 04 JUL 2000
SALIO
INTERVINO 



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 6.974)

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Comba, Giordano Monti y Camiletti, mediante el cual proponen la modificación de la Ordenanza N° 4473/88.-

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos: "Visto: Que, la Ordenanza N° 4473/88 en su Art. 4°, modificado por la Ordenanza N° 6.648/98, establece que la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos estará compuesta por los miembros de las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones del H.C.M., tres miembros propuestos por el Departamento Ejecutivo, un representante de la Sociedad de Historia de Rosario, un representante del Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes de la U.N.R. y un representante del Museo Histórico Provincial "Dr. Julio Marc" y que las deliberaciones de la misma serán presididas por el Presidente del Honorable Concejo Municipal, desempeñándose como Vicepresidentes 1° y 2° los Presidentes de las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Turismo y Peticiones respectivamente, y Considerando: Que, en la práctica resulta imposible lograr el funcionamiento de la Comisión Especial, en razón de la dificultad que existe para lograr reunir un número tan importante de personas. Que, a los fines de operativizar el funcionamiento de la Comisión, por una parte, resulta necesario modificar su composición, dando participación a cada uno de los bloques de este Honorable Cuerpo, y por otra, establecer que la participación a las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, será a través de los Presidentes respectivos. Que, el Art. 4° de la Ordenanza que nos ocupa, establece que a los fines de la consideración y análisis y posterior dictamen, la Comisión Especial deliberará con todos sus miembros, presidida por el Presidente del Honorable Concejo Municipal, por ello y conforme con lo manifestado precedentemente sobre la necesidad de lograr que esta Comisión funcione, es conveniente garantizar las deliberaciones estipulando el quórum con la presencia de una cantidad mínima de sus miembros. Que, el Art. 6° de la Ordenanza N° 4473/88, en su punto a) establece que "Los proyectos que ingresaren al H.C.M., serán derivados a las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación y Peticiones, las que constituidas en Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos procederán a su estudio y consideración. Producidos los despachos respectivos, se elevarán a la Honorable Corporación para su tratamiento en la pertinente sesión", punto que deberá modificarse en razón de posibilitar las deliberaciones de la Comisión con un número mínimo de sus integrantes".

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de.

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase la Ordenanza N° 4473/88 en sus Artículos 1° (modificado por la Ordenanza N° 6.648/98), 4° y 6° -punto a)-, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Art. 1°. A los fines de la consideración, análisis y posterior dictamen, la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, estará compuesta por los Presidentes de las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, un (1) representante por cada uno de los bloques del Honorable Concejo Municipal, tres (3) miembros propuestos por el Departamento Ejecutivo, un (1) representante de la Sociedad de Historia de Rosario, un (1) representante del Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario, un (1) representante del Museo Histórico Provincial "Dr. Julio Marc". Las deliberaciones de esta Comisión Especial, serán presididas por el Presiden-

Dr. JUAN LEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentario
H. Concejo Municipal



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



te del Honorable Concejo Municipal o quien este designare, desempeñándose en calidad de Vice-presidentes 1º y 2º los Presidentes de las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones respectivamente.”

“**Art. 4º.** La Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos podrá funcionar con la presencia de seis (6) de sus miembros, entre los que deberán encontrarse indefectiblemente el Presidente del H.C.M. o quien el mismo designare, los Presidentes de las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones y al menos uno (1) de los representantes del Departamento Ejecutivo.”

“**Art. 6º.** Respecto a la erección en parajes públicos de jurisdicción municipal, de estatuas, monumentos y monolitos, además de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto por el párrafo primero del Art. 16º, Capítulo 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756. En consecuencia, se adoptará el siguiente procedimiento: a) Los proyectos que ingresaren al H.C.M., serán derivados a la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, dicha Comisión producirá un informe que será remitido a las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, a los efectos que conformen los despachos correspondientes que serán elevados al H.C.M. para su tratamiento en la sesión pertinente. b) Sancionada la Ordenanza, dando aprobación al proyecto en el orden municipal, el H.C.M. elevará el asunto a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, solicitando la sanción de una ley especial que acuerde el permiso correspondiente. c) Sancionada la Ley Provincial, se notificará en tal sentido a los interesados, a fin de que se proceda a la erección o emplazamiento de la obra”.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 27 de abril de 2000.-

Dr. JUAN LEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentario
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



PABLO ANDRES CRIBIOTTI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO

HCM
REALIZÓ
COMITÉ

Expte. N° 104.848-P-2000-H.C.M.



*Intendencia Municipal
Rosario*



RESOLUCION Nº 158

Rosario, "Cuna de la Bandera", 24 de mayo del 2000.

VISTO:

La Ordenanza nº 6.974/2000 dictada por el Honorable Concejo Municipal, sancionada el 27 de Abril del 2000 y comunicada a éste Departamento Ejecutivo el día 10 de Mayo del 2000;

Considerando conveniente observar parcialmente el mencionado instrumento;

En uso de sus facultades otorgadas por el art. 41 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades nº 2756,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

1º.- **OBSERVAR** parcialmente la Ordenanza nº 6.974/2000 sancionada por el Honorable Concejo Municipal el día 27 de Abril del 2000 y comunicada a éste Departamento Ejecutivo el día 10 de Mayo del corriente año, en base a las facultades que otorga el art. 41º Inc. 6º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Comunas nº 2756 (t.o.).

2º.- **INSERTAR** por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía, y comunicar mediante Mensaje al Honorable Concejo Municipal.

ae


ANGEL JOSE SCIARA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. Hermes Juan Binner
Intendente Municipal